

las atribuciones que me confiere el artículo 9.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, los artículos 124.4 b) y ñ) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el **Expediente 9858/2018**, vengo **EN DISPONER**:

Primero.- Crear el “Sello Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Segundo.- El órgano titular del sello es el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- El certificado de Sello Electrónico será un certificado reconocido, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el artículo 20 de dicha Ley 59/2003, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2007, debiendo emitirse conforme a los criterios establecidos en la normativa técnica aplicable tanto al prestador de servicios de certificación como a la generación de los datos de verificación de firma (clave pública) y al contenido del propio certificado, definida en el Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado.

Las características del Sello Electrónico en vigor serán publicadas en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>).

Cuarto.- El servicio de validación para la verificación de los certificados de sello electrónico será **VALIDE**, que estará accesible desde la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>) o directamente desde la dirección electrónica <https://valide.redsara.es>.

Quinto.- La lista de las actuaciones y procedimientos automatizados para los que se utilizará este sello electrónico se publicará en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto.- La solicitud y gestión del certificado de Sello Electrónico se realizarán por el titular de la Dirección General de la Sociedad de la Información. Dicho titular será el responsable de coordinar y asegurar la custodia diligente de las claves, así como de solicitar la revocación de los certificados cuando cambie cualquier dato contenido en los mismos y suspender su utilización en estos casos.

Séptimo.- Establecer que el Código Seguro de Validación se generará de manera automatizada y será único para cada documento, garantizando su vinculación con el documento al que está asociado. Las características del CSV son:

- a) El CSV se compone de 20 caracteres numéricos, y se almacena como metadato del documento al que se vincula.
- b) La secuencia de caracteres numéricos estará compuesta por los siguientes 0123456789.
- c) El sistema CSV garantiza mediante medidas técnicas la integridad de los documentos electrónicos almacenados y de sus metadatos, y su inalterabilidad.
- d) El sistema CSV de la Ciudad Autónoma de Melilla generará un CSV de manera aleatoria automatizada.
- e) Una vez generado el CSV, el sistema lo vinculará al documento y a la aplicación firmante del mismo, y será único para cada documento.
- f) El sistema CSV no admitirá la duplicidad de un CSV.